

# VIDA Y DESVENTURA DE UN LETRADO GALLEGO, DON CRISTÓBAL DE SOTOMAYOR, DE SECRETARIO REAL A ALCALDE MAYOR EN YNDIAS

ISTVÁN SZÁSZDI LEÓN-BORJA

*Universidad de Valladolid*

Recepción: 15 de junio de 2011

Aprobado por el Consejo de Redacción: 15 de julio de 2011

**RESUMEN:** A raíz de las Paces de las Alcáçovas, en 1479, entre Castilla y Portugal, hubo un perdedor claro en Galicia, se trataba de la Casa de Sotomayor. "Pedro Madruga", Conde de Camiña había sido el más fiel partidario del bando de Alfonso V y de doña Juana de Castilla. A pesar de los compromisos de paz, fue necesario la muerte del conde gallego para que la Reina doña Ysabel, de no tan fácil perdonar, restituyera sus estados a sus hijos. Uno de los menores era Cristóbal, quien su madre intentó encausar bajo la protección de la Reina a algún brillante destino sea en Inglaterra o sea en Castilla. Don Cristóbal estudio Derecho en la Universidad de Salamanca, y fue secretario de Felipe el Hermoso. La muerte del Conde de Flandes y Archiduque de Austria fue una desgracia para Cristóbal Sotomayor, al igual que el regreso a Castilla de don Fernando el Católico. Lanzándole a un exilio dorado, el Rey le nombró gobernador de la Isla de San Juan (Puerto Rico), a sabiendas que no podría jurar el cargo. Allí le quedó por aceptar del gobernador Juan Ponce de León el oficio de Alcalde Mayor de la isla. Quizás esperaba ganar tiempo y que su pariente el Virrey don Diego Colón le ofreciera alguna mejor promoción. Lo cierto es que Sotomayor se dedicó a fundar una villa que llamó Sotomayor y a desarrollar la agricultura con los indios que había recibido en repartimiento. Y es de manos del cacique que tenía en encomienda con quien encontró la muerte. Una muerte mala, y luego probablemente comido. La muerte de Sotomayor fue el primer asesinato de un cristiano de calidad hecho por los indios, ocurriendo hace quinientos años en 1511 con graves consecuencias para los llamados "indios de guerra" o caribes.

**PALABRAS CLAVES:** Galicia. Pedro Madruga, Guerra de Sucesión Castellana. Condes de Camiña. Cristóbal de Sotomayor. Puerto Rico. Diego Colón. Caribes. Encomienda

**ABSTRACT:** After the 1479 Treaty of Alcaçovas, between Castile and Portugal, in Galicia there was one noble house that was the main loser that of Sotomayor. It was the Count of Caminha, the heroic "Pedro Madruga", who had to endure the resentment of Queen Isabella, Only after his death did she give back his estates to his children. One of his younger sons, don Cristobal de Sotomayor, tried to find his way in court thanks to his mother's friendship with the Queen, looking to place him in the English Court or making him study in Salamanca, which he did. He was named by the new King, Philip the Handsome his secretary. Such post and the trust of the Archduke of Austria was his doom for when Philip died his career seemed ended in the Spanish Court. The Catholic King named him Governor of Puerto Rico and offered him such office knowing that when he would arrive to San Juan the Governor, Juan Ponce de Leon, would resist to give up his position. Following that, Don Cristobal de Sotomayor accepted to become the chief justice of Puerto Rico, its Alcalde Mayor. We presume that Cristobal de Sotomayor looked for an opportunity given by Viceroy don Diego Colon in the near future, but an Indian rebellion in 1511, made in alliance with the Caribs prevented him from such, in which a cacique given in "repartimiento" slayed the noble Galician which probably was eaten too. The Spaniards felt he was the most prominent of all victims.

**KEY WORDS:** Count Pedro Madruga. Galicia. Indian Rebellion. Puerto Rico. Cristobal de Sotomayor. Diego Colon. Caribs.

Hace quinientos años murió abatido bajo la macana del cacique Agueybana el alcalde mayor de Puerto Rico, don Cristóbal de Sotomayor. Su muerte no sólo impresionó a la Corte castellana, sino que tuvo efectos inmediatos en el Nuevo Mundo. Sin duda la muerte del noble letrado gallego fue el acontecimiento más importante de la temprana gobernación del Virrey don Diego Colón. La posible alianza de los pacíficos taínos con los antropófagos caribes hizo que la colonización viera en los naturales un verdadero peligro. La muerte del cortesano gallego era una advertencia para todos aquellos que decidían embarcar para las Yndias con intención de hacer fortuna y medrar.

Tanto la historiografía puertorriqueña como la gallega ha pasado de puntillas al tratar la persona de un gallego universal, nacido portugués, y que moriría sirviendo a la monarquía hispana del rey Fernando el Católico en una lejana isla bañada por el mar Caribe. Hablo de don Cristóbal de Sotomayor, nombrado Gobernador de San Juan y luego su Alcalde Mayor.<sup>1</sup> Tratándose de un personaje de relieve de la colonización del Nuevo Mundo, que fue el testigo más cercano de la gran Historia de la época pues vivió desde la Corte de los Reyes Católicos los grandes sucesos y acontecimientos de su época y cuya familia tuvo tanto relieve en las relaciones hispano-portuguesas, resulta inverosímil la escasa atención que los historiadores han prestado a la vida de Sotomayor.

En 1510, don Cristóbal de Sotomayor, hijo menor del Conde de Camiña "*Pedro Madruga*"<sup>2</sup>, un señero personaje de la historia de Galicia que ha pasado en la memoria

---

1 BRAU, Salvador. *La Colonización de Puerto Rico. Desde el descubrimiento de la Isla hasta la reversión a la Corona Española de los privilegios de Colón*. Edición anotada por Isabel Gutiérrez del Arroyo. Instituto de Cultura Puertorriqueña, San Juan de Puerto Rico, 1981, pp. 115, nota 44.

2 Título portugués otorgado por el Rey de Portugal, Camiña, Caminha en portugués, es un poblado que se encuentra a orillas del Miño en la orilla portuguesa. En el año de 1475, Alfonso V de Portugal concedió a Pedro Álvares de Sotomayor su apoyo a la causa de doña Juana de Castilla, su prometida, durante la Guerra de Sucesión castellana. Esta distinción nobiliaria le aumentó el prestigio a la Casa de Sotomayor y un puerto comercial de relativa importancia en la margen portuguesa del Miño. También fue honrado en Castilla con el título de Vizconde de Tuy, título nobiliario creado el 25 de julio de 1473 por el Rey don Enrique IV para el propio don Pedro. A la muerte de "Pedro Madruga" en 1486, su hijo, D Álvaro viajó a Lisboa para jurar vasallaje y ofrecer pleito homenaje por el Condado de Camiña a João II, el resultado fue nefasto dado que fue hecho prisionero y torturado por la justicia de El-Rei, a causa de una conspiración tramada contra el joven Sotomayor por parte de los criados y hombres de confianza de su padre que habían permanecido en Portugal. La intervención de los Reyes Católicos libraron a D. Álvaro de Sotomayor de un trágico final. Pedro Alvares de Sotomayor había casado con doña Teresa de Távora, noble perteneciente a una familia notable en la Corte de Portugal, con quien tuvo a los siguientes hijos legítimos: Álvaro, Diego, Alonso, Felipe, Cristóbal, Fernando, Mayor y Constanza. Uno de sus hijos ilegítimos João de Sotomayor se fue a Portugal donde casó con la dama Isabel da Costa, seguramente familia del cardenal Acosta, "Alpedrinha", Cardenal de Portugal. Entre 1485 y 1486, para proteger el patrimonio familiar, el hijo mayor de Pedro Madruga, D. Álvaro de Sotomayor – que tenía 18 años – se apropió del condado y castillo de Sotomayor, al haber caído en desgracia ante los Reyes Católicos su padre por ser el hombre del Rey de Portugal en Galicia. Don Pedro de Sotomayor murió en la primavera de 1486 en Alba de Tormes mientras negociaba su rehabilitación por los Reyes. [VILA, Suso. *A casa de Soutomayor (1147-1532)*, Editorial Toxosoutos, Noya. 2010, pp. 32, 290, 374.] Dice el Padre Oro que el Condado Caminha fue el premio que le dio don Alfonso V de Portugal a Pedro Álvarez de Sotomayor cuando siguió el guión de doña Juana de Castilla durante la Guerra de Sucesión castellana en un momento en que controlaba Tuy, Pontevedra, Bayona, La Guardia, Vigo y Redondela. Enfrentado contra el Arzobispo de Santiago, don Pedro parecía haberle derrotado hasta que en el otoño de 1476 las cosas empezaron a cambiar y Fortuna le dio la espalda. Incluso cuando el sitio de Pontevedra, supo aprovecharse de los nobles que servían al Arzobispo, resistiendo a las fuerzas isabelinas y a la flota vasca que capitaneaba Ladrón de Guevara contra él. El carácter esforzado y sus atrevidas hazañas hicieron que el pueblo le llamara Pedro Madruga por sus ataques sorpresa. Sólo parece que Bayona cayera en manos de

popular a formar parte del folclor de su pueblo y antiguo Secretario de Felipe el Hermoso<sup>3</sup>, habiendo sido nombrado, por el Rey don Fernando, Gobernador de la isla de San Juan Bautista, embarcó en Sevilla en pos de las Yndias.

Pero después de esta breve introducción, antes de tratar de su llegada al Nuevo Mundo es necesario dar una explicación de la categoría de don Cristóbal de Sotomayor.

Don Pedro Álvarez, IV, de Sotomayor cruzó el río buscando socorro y se casó en 1468 con la noble portuguesa Teresa de Távora, hija del caballero Álvaro Pérez de Távora, hidalgo portugués, a raíz de su huída de Tuy, cuando la Revuelta de los Irmandiños, un movimiento antiseñorial que hizo temblar al estamento nobiliario gallego. Allí, en suelo portugués, tenía parientes propios y gozaba de la simpatía de la Corte portuguesa. Y fue del Rey de Portugal de quien recibió apoyo para cruzar el río Miño y derrotar a los rebeldes, con armas nuevas y arcabuces poderosos. Esta estrecha relación con el Reino Portugués le condujo a su participación activa en la región, levantando el pendón de Doña Juana de Castilla y de Don Alfonso de Portugal, cuando la Guerra de Sucesión Castellana.

La vida de su mujer y de sus hijos transcurrió en la seguridad de sus posesiones portuguesas, donde Don Pedro había recibido título y tierras. Doña Teresa de Távora debía de estar muy unida a su hijo menor, Cristóbal. Don Cristóbal de Sotomayor se había criado con su madre la noble portuguesa Teresa de Távora en Valença, en la ribera lusa del Miño.

Tras la muerte de Pedro Madruga, en Alba de Tormes en 1486 y ya perdonados por la Reina dona Ysabel, en 1498, la Condesa de Camiña (Caminha en portugués) pidió por merced a los Reyes el que intervinieran para que D. Cristóbal sirviese a las órdenes del Príncipe de Gales.<sup>4</sup> Ese año de 1498 la hija nacida en Alcalá de Henares, la infanta Catalina, hija de

---

la armada de Ladrón de Guevara incorporándose a la Liga. Cuando se hacen treguas entre el Conde de Camiña y el mariscal frey Arias del Río, Corregidor de Galicia, el Arzobispo de Santiago, el Obispo de Tuy Diego de Muros, el Conde de Altamira, el de Monterrey y otros nobles como Juan de Sotomayor, es don Pedro, el primero, quien tiene la superioridad sobre el territorio meridional gallego. Los Reyes veían en Camiña un gran peligro que debió ser la causa secreta de su misteriosa muerte años después en Alba de Tormes. [GARCÍA ORO, José. *La Nobleza Gallega en la Baja Edad Media. Las Casas Nobles y sus relaciones estamentales*. Bibliófilos Gallegos. Biblioteca de Galicia 20. Imprenta el Eco Franciscano. Santiago de Compostela, 1981. pp. 231-234, 254-255.]

- 3 Cargo que le costó la gracia de Fernando el Católico, pues a raíz de la muerte del *Hermoso*, Sotomayor fue enviado a Indias a un destierro no escrito en la Isla de San Juan. Ésta era la isla favorita del Rey quien la tenía por propia y que tenía fama de ser rica en oro y fértil para la agricultura. El crimen del noble gallego había sido ser testigo y redactar los tratados y capítulos más secretos que se acordaron en el Tratado de Sevilla entre el archiduque Felipe de Habsburgo y el rey Juan Albret de Navarra, que configuraban una gran alianza entre Castilla, Francia y aquel Reyno pirenaico, una política contraria a la liga antifrancesa diseñada por el Rey Católico su suegro. Al estampar su firma el secretario Cristóbal de Sotomayor se ganó la desconfianza del Rey don Fernando, contra quien buena parte de ese tratado iba dirigido por parte de su yerno, marido de Juana la Loca. Así no es sorprendente que en el viaje al Nuevo Mundo Sotomayor hubiera hecho tan buena amistad con don Hernando Colón, a quien le vendió un libro, pues viajó con los hijos del Descubridor en el mismo barco al Nuevo Mundo, según anotara el vástago del Almirante y que integró los fondos de la Biblioteca Colombina.
- 4 VILA, *A casa de Soutomayor...* Op. cit. (n. 2), p. 290. La transcripción del dicho documento se encuentra en el apéndice de este trabajo. El año de 1498 se prepara el viaje de Juan Caboto y su hijo al Nuevo Mundo y hay contactos entre el Papa y el Rey de Inglaterra que no pasaron desapercibidos para el embajador Ayala y el propio Rey don Fernando, contrarios a las Bulas Alejandrinas concediendo la navegación, comercio y propiedad de las islas descubiertas por Colón y por descubrir, pero eran momentos de gran felicidad y prometedoras expectativas dinásticas pues estaba cerrada la negociación matrimonial de doña Catalina de Aragón y el Príncipe de Gales, que los Reyes Católicos

los reyes Ysabel y Fernando, estaba a punto de casarse con el heredero de Enrique VII de Inglaterra e Isabel de York, Arturo, Príncipe de Gales. Los dos jóvenes se casaron por poderes en 1499. Catalina de Aragón, casi con 16 años, vio las costas de Inglaterra tras tres arduos meses en la mar. Su armada desembarcó en Plymouth el 2 de octubre de 1501. Arturo tenía quince años por entonces. La boda se celebró en la Catedral de San Pablo de Londres, el 14 de noviembre de 1501. El Príncipe de Gales falleció el 2 de abril de 1502, a la edad de dieciséis años.

No tenemos certeza completa de que Cristóbal de Sotomayor hubiera viajado al reino inglés. Dado que la carta de los Reyes a su embajador ante la Corte de San Jaime, el converso doctor Puebla, está fechada en octubre de 1498, es posible que alguna razón quizás de salud le impidiera el viaje y decidiera su madre otra cosa por él.

Luego, en 1500, la Condesa se encontraba con sus hijos Alonso y Cristóbal en Sevilla. Allí debió frecuentar el convento de Santa Paula y a la Marquesa de Montemor O Novo, D. Isabel Enríquez de Noroña, Noronha en portugués.<sup>5</sup> Esta dama era prima hermana de la esposa de don Cristóbal Colón, y tenía parientes comunes con los Sotomayor. La Marquesa era cuñada del Presidente del Consejo Real, Don Álvaro de Portugal, uno de los hombres más influyentes en la Reina Católica, su prima.<sup>6</sup> La Condesa de Camiña murió por 1509.<sup>7</sup>

Nuestro segundón de la Casa de Sotomayor fue enviado a la Universidad de Salamanca donde hizo estudios en Derecho.<sup>8</sup> Allí conoció la época más brillante del estudio salmantino

---

apenas protestaron por los viajes ingleses a sus Indias. El matrimonio de la Infanta y del Príncipe creaba una pinza contra Francia de la Liga o alianza anglo-española, papal y del Imperio. Véase mi trabajo: "Después de las Intercaetera, ruptura y cambio en la política indiana de Alejandro VI", en *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. II, Escuela Libre de Derecho - Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1995. pp. 1577-1629. También consúltese el libro de BALLESTEROS GAIBROIS, MANUEL: *Juan Caboto*. Cuadernos Colombinos XXI. Casa Museo de Colón - Seminario Americanista de la Universidad de Valladolid, Valladolid. 1997.

- 5 SZÁSZDI, Ádám, "Una ojeada furtiva a la realeza bajomedieval: los deudos de la mujer de Cristóbal Colón", *Iacobvs. Revista de Estudios Medievales y Jacobeos*, 19-20. Sahagún, 2005, pp. 295-326.
- 6 SZÁSZDI, István, "Los portugueses y el nacimiento de la Casa de Contratación sevillana el año de 1503. La huella de don Álvaro de Portugal", en *O Tempo Histórico de D. João II nos 550 anos do seu nascimento*. Actas do Colóquio. Academia Portuguesa da História, Lisboa. 2005, pp. 308-309.
- 7 VILA, *A casa de Soutomayor...* Op. cit. (n. 2), p. 290.
- 8 Así figura en los libros de cuentas de descargos de la Casa Real en el Archivo General de Simancas. En papeles del año de 1506, Leg. 6, fols. 421-427, consta: "A los herederos de Pero Alvarez de Sotomayor, Conde de Camiña, cierto juro que se le dejó por las declaratorias del año 1480. Firma el recibí su hijo don Diego de Sotomayor. Con cartas de donación de don Cristóbal de Sotomayor, estudiante y residente en el Estudio de Salamanca, hijo de dicho Conde y de doña Teresa de Távora, - por él, y por su hermana Doña Mayor de Sotomayor -, de dicha Doña Teresa de Távora, y de don Alvaro de Sotomayor, Conde de Camiña, de la parte de juro que a ellos les tocaba; probanza de testigos y otros documentos sobre lo mismo." Reproduzco el inicio del documento en el apéndice documental. [PRIETO CANTERO, Amalia, *Casa y Descargos de los Reyes Católicos*. Catálogo XXIV del Archivo General de Simancas. Instituto Isabel la Católica de Historia Eclesiástica, Valladolid. 1969, p. 199.] Esta evidencia la encontré hace veinte años en Simancas, mas en los últimos tiempos han surgido nuevas fuentes, tal como los libros de cuentas del tesorero Morales de la Reina, que ha transcrito Rosana de Andrés. Por Real Cédula firmada por la Reina, y fechada en Alcalá de Henares de 6 de abril de 1506, dio orden a favor de Cristóbal de Sotomayor, hijo de la Condesa de Camiña, "que los años que yo mandase dar mi çedula para ayuda a su estadio [*debe leerse estudio*] se los pagueis este año presente de 1503 que con esta mi çedula y con carta de pago de quien poder del dicho don Cristóbal tuviere y el traslado de la dicha primera çedula, mando que vos sean recibidos en cuenta los dichos 100.000 mrs. Y no fagades ende al..." ; o la merced de la Reina "este año para ayuda a su estudio", fechada en Mediana del Campo el 12 de enero de 1504 por una

entre 1503 y 1506 por lo menos. Es la primera vez que se anota este hito de su vida, el cual justifica el que el Rey don Felipe, hijo del Rey de Romanos, le tomase como Secretario, ofreciéndole llevar los asuntos más delicados del reino y de la Real Casa.

## LA GOBERNACION DE LA ISLA DE SAN JUAN BAUTISTA

Es muy posible que fuera el comendador gallego, el caballero calatravo Gabriel Varela, gallego con una larga relación con Canarias y las Yndias,<sup>9</sup> quien le avisara desde la Isla Española la oportunidad de reclamar para si la Gobernación de la isla de San Juan Bautista. Ambos linajes, Varelas y Sotomayores estaban emparentados y el Comendador poseía la hacienda Compostela en cuyo lugar se fundaría Azua.

## LA REBELION DE LOS INDIOS Y LA MUERTE DEL GALLEGO

Sotomayor fundó Távora en la isla de San Juan, aldea abandonada poco después a causa de los mosquitos. En 1511 estableció la villa que llevaba su apellido, Sotomayor, en el lugar donde hoy se asienta la población de Aguada. Viajó al Nuevo Mundo con Hernando Colón a quien le vendió un libro en el viaje. Y al poco de llegar el noble gallego descubrió que el Rey sostenía a Juan Ponce en su cargo de gobierno. Ofreciéndole como regalo de consolación el oficio de Alcalde Mayor de la Isla, por ser letrado, después que embarcara a Juan Cerón a España, quien como hemos dicho tenía ese oficio del Virrey de las Indias. Para muchos colonos don Cristóbal Sotomayor se rebajó al aceptar ese oficio, por ser hombre de gran calidad y categoría.<sup>10</sup> El cacique principal Agüeybana *el Joven* fue entregado en encomienda a don Cristóbal de Sotomayor. El cual fue recompensado por el Rey Católico con

---

ayuda de 50.000 maravedís; o el asiento fechado en Segovia a 16 de septiembre de 1503 por el cual se ordenaba e pago de 16.667 mrs. "Y por su poder, a Gonzalo de Verdesoto, cambiador, a cumplimiento de 50.000 mrs. De merced de la Reina para ayuda a su estudio". [ANDRÉS DÍAZ, Rosana de, *El último decenio del reinado de Isabel I a través de la tesorería de Alonso de Morales (1495-1504)*. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 2004, 2789.]

- 9 SZÁSZDI LEÓN-BORJA, István, "Compostela de Azua y el Comendador gallego, un contino entre África y las Yndias. El inicio de la encomienda indiana", *Iacobus: revista de estudios jacobeos y medievales*, N° 23-24, Sahagún. 2008, pp. 285-336.
- 10 Dice Oviedo, el cual conocía tanto a Sotomayor como a Ponce de la Corte: "E vino entonces con el Almirante un caballero que había seido secretario del serenísimo rey don Felipe, llamado don Cristóbal de Sotomayor, que yo conocí muy bien, hijo de la condesa vieja de Camiña, y heredero del conde de Camiña: el cual don Cristóbal era hombre generoso y noble, el cual el Rey Católico enviaba por gobernador a la isla de San Juan; pero el Almirante no dio lugar a ello, aunque con él había venido, ni le consintió quedar en aquella isla... Juan Ponce era un escudero pobre cuando acá pasó, y en España había sido criado de Pero Núñez de Guzmán, hermano de Ramiro Núñez señor de Toral. El cual Pero Núñez, cuando le sirvió Joan Ponce, no tenía cien mill maravedís, o poco más, de renta, puesto que fuese de ilustre sangre, y después fue ayo del serenísimo señor Infante don Fernando, que agora es Rey de los Romanos. Quiero decir que de la persona de don Cristóbal a la de Joan Ponce, había mucha desigualdad en generosidad de sangres, puesto que el Joan Ponce estaba reputado por hidalgo y tuvo persona y ser para lo que fue después. ... Así que los que habían ido con el capitán Joan Ponce, como los que llevó don Cristóbal, todos le tuvieron a mal el haber aceptado tal cargo: y por eso como corrido dello, reconociendo su error, dejó el oficio, y no lo quiso, como arrepentido: pero no sin ser culpado en lo haber tomado." El subrayado es mío. Ramiro Núñez de Guzmán, señor de Toral, fue el caudillo de las Comunidades en León diez años después. [FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo, *Historia General y Natural de las Indias*. Biblioteca de Autores Españoles (BAE.), Editorial Atlas. Madrid. 1959. Ed. de Juan Pérez de Tudela. T. II, pp. 90-91.]

el oficio de Gobernador de la isla de San Juan Bautista.<sup>11</sup>Sotomayor hizo pacto de guatiao con Agüeybana *el Joven*, pero éste tramaba a sus espaldas una gran revuelta contra todos los cristianos de la isla de San Juan Bautista – Boriquén. A pesar que su hermana le avisara al noble gallego del peligro que corría, Sotomayor no le dio crédito muriendo asesinado a manos de su propio *alter ego* el cacique Agüeybana *el Mozo*. De nada le valió a la taína, que era manceba del español, sus advertencias.<sup>12</sup>

11 Es de suponer que don Diego Colón vería con buenos ojos el nombramiento del noble gallego, y que si intentó retenerle en Santo Domingo se debió al conflicto que había con Juan Ponce en Puerto Rico. El nombramiento de Sotomayor le reconocía como competencia gubernativa la administración de la justicia. Era lógico dado que era letrado y que había servido brillantemente en ese orden al don Felipe el Hermoso. En ese sentido se seguía el modelo de la gobernación del Marquesado de Villena y de los Gobernadores de Galicia, especialmente después de 1479, cuyas competencias y prácticas debían ser bien conocidas por el galaico Sotomayor. Particularmente interesante es lo que señala al respecto el mejor conocedor de las gobernaciones castellanas de aquella época, que dice, al tratar de los gobernadores que también eran justicias mayores, que fue el gobernador Alfonso de Navas en el Marquesado el primero en 1477 y su sucesor inmediato Alfonso Manuel en ese mismo año, al tercer gobernador de Villena, Fernando de Frías, los Reyes le delegaron "*la justícia alta e baxa, çivil y criminal, e mero e misto ynperio*". Todos eran letrados. Insiste el Dr. Alonso "Recuérdese, de otro lado, que los tres eran letrados, lo que facilitaba al máximo el disfrute personal de la función jurisdiccional." En cambio los gobernadores del reino gallego no lo eran aunque desde 1480, nos ilustra el citado autor, eran justicias mayores. Así en esa fecha se provee al gobernador Fernando de Acuña, en su nombramiento, con que conozca "*de las dichas causas breve y sumariamente, sin estrépitu ni figura de juicio*", para una administración de la justicia sin dilaciones ni demoras como era necesario por entonces para pacificar y dominar un territorio donde los partidarios de D. Juana de Castilla y de D. Alfonso de Portugal eran numerosos, y donde la Guerra de Sucesión se manifestó como una guerra entre señores. En el dicho nombramiento a favor del siguiente gobernador gallego, López de Haro, se le instruye que será competente en segunda instancia como "*los oydores de nuestra Audiencia*". Normalmente los gobernadores gallegos entendían de procesos ayudados de juristas como en el caso del gobernador Acuña y el licenciado Garcí López de Chinchilla. [GONZALEZ ALONSO, Benjamin, *Gobernación y Gobernadores. Notas sobre la Administración de Castilla en el periodo de formación del estado moderno*. Universidad de Madrid, Facultad de Derecho, Servicio de Publicaciones, Madrid. 1974. pp. 118-123.]

12 No dejo de creer que don Cristóbal de Sotomayor murió por ser el hombre de confianza de don Diego Colón que implantó la forma de gobierno señorial de éste en la isla, junto con los continos del Virrey. El nuevo repartimiento de indios colombinos y su "nuevo estilo" fueron los detonantes del levantamiento indígena de 1511. Y el matar a Sotomayor desde la óptica de los habitantes de la isla, tanto indios como cristianos, era parecido a matar al propio Virrey, pues era su deudo. Hay que recordar que existía una natural empatía entre los Colón y el hijo del Conde de Camiña: I. Los tres eran nobles, II. Eran de linajes estrechamente emparentados con la nobleza portuguesa y pertenecientes a ella, eran primos lejanos por la madre portuguesa de don Diego. III. Sus familias estaban resentidas desde la generación anterior contra D. Fernando el Católico. Para la familia portuguesa de Diego Colón, consúltese el artículo de Ádám SZÁSZDI NAGY, "Dos viñetas colombinas: Filipa y Vale do Paraíso", *Jacobvs. Revista de Estudios Jacobeos y Medievales*, 27-28. Sahagún, 2010, pp. 129-175. Agradezco al Dr. Szászdi Nagy, quien en comunicación personal me ha dado luz sobre cual era el parentesco entre don Cristóbal y don Diego. Don Diego era primo de los Noroña-Meneses. El Condestable de Portugal, D. Afonso, reconocido por el Rey D. Manuel, era hijo adulterino de su hermano el Duque de Viseu, D. Diogo, quien en sus mocedades fue rehén en Castilla cuando las Tercerías de Moura. Entonces el Duque, que era también Maestre de la Orden de Santiago de la Espada de Portugal, tuvo un hijo en la esposa del Infante don Alfonso de Aragón, Duque de Villahermosa y Maestre de Calatrava, hermanastro del Rey don Fernando el Católico. La madre del Condestable era D. Leonor de Sotomayor y Portugal, por parte materna era biznietta de D. Inés de Castro y de *El-Rei* D. Pedro de Portugal, y su padre fue D. João de Sotomayor. *El-Rei*, D. Joao II, se encargó de su sobrino y lo hizo llevar a su reino, hijo de su cuñado Viseu, y lo entregó en secreto a Antao de Faria para su educación. D. Manuel lo reconoció como sobrino al subir al trono, y le hizo Condestable a raíz de su matrimonio con una hija de los Marqueses de Vila Real, D. Joanna de Noronha el año de 1501. D. Afonso falleció tres años después. Los Noroña – Meneses (en portugués Noronha) ostentaban ese título de nobleza. Esa señora era conocida como la "*Condestableza*", su hija D. Beatriz casó con su primo el III Marqués de Vila Real en 1520. Sobre esto ver a Antonio Caetano de SOUSA, *História Genealógica da Casa Real Portuguesa...* Introducción de Manuela Mendonça. Quid/Novi/PUBLICO – Academia Portuguesa da História, II, pp. 290. Agreguemos que Gon-

Los principales jefes rebeldes que secundaron a Agüeybana fueron Guarionex, Mabodamaca y Urayoán. Para algunos, éstos eran de linaje caribe. Lo cierto es que el alzamiento tuvo lugar en la zona occidental y sur de la isla. La pacificación de la tierra fue difícil especialmente por la resistencia del cacique Urayoán en los altos montañosos que llevan su nombre en la costa oeste, su cacicazgo era el de Yagüeza. Los indios taínos se aliaron entonces con sus viejos enemigos los canibales en su lucha contra los castellanos. El alzamiento indígena de la isla de San Juan Bautista tuvo lugar en 1511, según Fernández de Oviedo a comienzos del año, y se inició con la muerte de Diego Salcedo<sup>13</sup>, que algunos creen sobrino de Sotomayor, quien al cruzar un río a hombros de los indios, éstos le dejaron caer y ahogarse. Durante horas observaron su cadáver tendido en la orilla, pues creían que los blancos eran inmortales, hasta que le dieron por muerto y ello animó a los más indecisos a seguir el levantamiento de Agüeybana *el Mozo*. En realidad los indios boricuas pensaban que los españoles morían y resucitaban, creencia producto de una mala comprensión de la Fe cristiana que predica la resurrección de los muertos.

Los españoles que eran encontrados desprevenidos eran asaltados y muertos en sus ranchos o caminos. La noticia llegó por medio de un español lengua o traductor llamado Juan González, pariente de Juan Ponce, que se había desnudado como los indios y embijado de guerra como ellos pasando por sus filas hasta alcanzar Caparra y dar a Juan Ponce la nefasta noticia. La Casa Fuerte de Ponce en aquella ciudad sirvió para proteger a la población cristiana por entonces. Durante aquellos días cayó en poder de los indios un joven español de nombre Diego Suárez, quien iba a ser sacrificado después de ser jugado a la pelota por los guerreros indios. Entonces el capitán Diego de Salazar se abrió paso entre la indiada descargando su espada y le liberó él solo. Los indígenas impresionados por su valor le pidieron que fuera al caney de Aymamón, su cacique jefe. Allí Salazar se presentó y le encontró herido de muerte por su espada, Aymamón le pidió ser su *guatiao* impresionado por su valor guerrero, Salazar accedió si el indio se dejaba bautizar por un sacerdote. Y así fue, siendo este episodio una gran victoria psicológica de los castellanos. Ponce dejó a Salazar al cuidado de la villa de Caparra y se dirigió hacia el sur para sofocar la rebelión. Con los vecinos de Caparra, Ponce sojuzgó con sus armas y perros bravos a los indios no sin trabajo. Cerca de Coayuco, hoy en tierras de Yauco, mientras los indios de guerra celebraban un areito, ceremonia de bailes,

---

zalo Fernández de Oviedo sirvió primero como paje del segundo Duque de Villahermosa, cuya casa denominó la "casa de Minerva y Marte" por unirse en ella el ejercicio de las armas con el cultivo de las letras. Oviedo vivió con el Duque hasta los trece años, pasando luego a servir al Príncipe don Juan como mozo de Cámara. Piénsese que los hijos de Colón don Diego y don Hernando fueron pajos del Príncipe y a su muerte siguieron en la Corte. También ellos conocieron a Juan Ponce cuando era paje o mozo de espuelas de don Pero Núñez de Guzmán. Entre ellos, don Cristóbal Sotomayor, el Virrey don Diego Colón, y su hermano don Hernando, se habrán tratado de deudos o primos por los parentescos anteriormente explicados. Y habrán considerado el agravio a Sotomayor por parte del Rey Católico como algo suyo igualmente, con certeza plena. Bien claro está que veían en Juan Ponce un ser inferior, y con ese desdén le trataron hasta que el Rey le llamó la atención a don Diego.

13 ¿Se trata del mismo Diego Salcedo que el Almirante menciona en su carta al gobernador Ovando fechada en la Isla Beata el 3 de agosto de 1504? Salcedo había llevado a Colón socorro de parte del Comendador de Lares a la isla de Jamaica. [Colección Documental del Descubrimiento (1470-1506), (CDD), T. III. Juan Pérez de Tudela (Director de la Edición), Real Academia de la Historia – CSIC. – Fundación MAPFRE América, Madrid. 1994. doc. 668, pp. 1641-1642, doc. 674, pp. 1649-1650.]

cantos y borracheras, Juan Ponce y su hueste cayó sobre mil indios por sorpresa sembrando el pánico entre ellos. Luego siguió a la región del cacique Agüeybana quien murió en la guerra en una batalla cerca de su aldea, para Díaz Soler a orillas del río Guaorabo. La rebelión se había iniciado en enero de 1511 y para el 20 de marzo en que Ponce escribió al Rey las hostilidades habían cesado.

También en 1511 fue destituido el de Santervás de la gobernación de la Isla, pasando desde La Española el propio virrey Diego Colón para ocuparse de ella so excusa de pacificar a los indios. El Consejo Real de Castilla había dictado sentencia favorable a los Colón sobre su derecho a gobernar la isla de Puerto Rico por haberla descubierto el Almirante don Cristóbal Colón. Cuando Diego Colón después de la Sentencia de Sevilla decide visitar Puerto Rico, su único obstáculo era Juan Ponce.<sup>14</sup>

Por una carta fechada en Burgos el 23 de febrero de 1512 el Rey don Fernando, de manera inusual, se dirigió al Almirante – Virrey, don Diego Colón y, después de reñirle sus delirios de poder y su malestar por haberle escrito dirigiéndole unas instrucciones en compañía de los Oficiales Reales de la Isla Española, le escribió:

*“Vuestra yda a la ysla de Sant Joan me paresçe bien, si inportunidades o pasiones de otros no os cegaren. Por seruiçio mio que andeis mui sobreaviso por que los que estan en semejantes cargos como vos, tienen mucha neçesidad de andar mui recatados y de no fiarse sino de aquellos que su Rey e señor se fia, porque quando las cosas no suceden bien, con cargarlas sobre aquel a quien su señor le da por ministro, paresçe que haze mucho cunplimiento el oficial a quien aquello acaesca.*

*Tengos en seruiçio lo que escrevis que tratareis a Joan Ponçe mejor que antes que acaeciese lo de San Joan. En todo lo que le tocare, si le tratardes mui bien, espeçialmente en vn negoçio quel thesorero Pasamonte os hablará de mi parte que al dicho Joan Ponçe toca, hazerme eis plazer y seruiçio, y de lo contrario seré mui deservido.”*<sup>15</sup>

---

14 Sin duda las noticias de que Ponce había descubierto oro en Boriquén, y que habían “minas” de arenas auríferas fluviales de ésta, atrajeron la codicia de don Diego hacia la isla. Como su padre cayó en la tentación de hacer un repartimiento de indios entre los suyos y ganar voluntades entre los otros disolviendo la sociedad taína, o lo que quedaba de ella. [HUERGA, Álvaro, *Cartas de los Gobernadores (1550- 1580). Historia Documental de Puerto Rico*. T. XIX. Academia Puertorriqueña de la Historia – Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y del Caribe – Fundación Puertorriqueña de las Humanidades, San Juan de Puerto Rico. 2010. pp. 23-26.]

15 *CDD. Op. cit.* (n. 13), T. III. Madrid. 1994. Doc. 817. p. 2117. La carta que publicó Chacón con la misma fecha dirigida al Virrey y a los Oficiales Reales dice en el capítulo octavo: *“La yda de vos el almirante y vosotros a la isla de San Juan me ha parecido bien deveys de tener todos muy grandísimo cuydado de las cosas de aquella isla hasta ser pacificada y reformada y muy bien poblada y puesta en muy buena horden y para esto vos mando que les enbieys de ay todo el favor e ayuda e mantenimientos e prouisiones e consejos que pudierdes y en aquella podeys enmendar vosotros todas las cosas que al principio se erraron en esa isla y abreviar quanto pudierdes la pacificación della”. Y a continuación en el capítulo siguiente el Rey insistía: “Lo que vos el almirante me escreuis sobre Juan Ponce y del buen tratamiento que le quereis hazer por me servir os tengo en seruiçio y os encargo que ansy lo hagays en todas las cosas que le tocaren que en ello me seruireys.”* [CHACÓN Y CALVO, José María, *Cedulario Cubano (Los orígenes de la Colonización)*. (1493-1512) Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Ibero-América. T. 6, Madrid, 1929. Doc. XCIV, p. 422.]

Que el Rey quería seguir la política aconsejada por Juan Ponce para el desarrollo y colonización de la isla de San Juan es evidente, así lo resulta de la Real Instrucción fechada en Valladolid, el 3 de mayo de 1509 en que don Fernando mandó a don Diego Colón:

*"Porque sobre la población de la isla de San Juan se tomó cierto asiento por mi mandado con Juan Ponce de León, y mi merced y voluntad es que en aquello no haya innovación hasta que yo mande proveer otra cosa. Sobre ello por ende yo os mando que en todo lo que requiriere le favorezcáis, así para las cosas que él hubiere menester sacar de la dicha Isla Española para el proveimiento de la dicha isla de San Juan como para otra qualquier cosa que convenga para el acrecentamiento y población de la Isla. Pero se entiende requiriéndoos él para ello y no de otra manera"*<sup>16</sup>

Don Diego Colón envió a Juan Cerón a la isla de San Juan como Alcalde Mayor, era andaluz y había sido contino de don Cristóbal Colón.<sup>17</sup>

Su nombramiento por el Virrey don Diego Colón constituía una afrenta para Ponce, ya que Ponce no se consideraba un Lugarteniente de Gobernador, es decir dependiente de la voluntad del Gobernador de la Española, sino un Gobernador autónomo nombrado y sólo bajo el mandato del Rey.

La primera reacción de Ponce fue enviar preso a Cerón a España. La Sentencia de Sevilla cambió la situación pues la isla de San Juan, que había sido reclamada por los Colón como de su jurisdicción por haber sido descubierta por el Almirante Viejo, contra la opinión del Fiscal de la Corona que mantenía lo contrario, pues había evidencia de su descubrimiento por Martín Alonso Pinzón en el primer viaje colombino, fue declarada bajo la gobernación de don Diego Colón.<sup>18</sup> Cerón volvió a la isla con sus poderes indiscutidos, siempre dependiente del Virrey que guardaba para sí el oficio de Gobernador de la Isla. Para mantener parte de sus parcelas de poder perdidas Juan Ponce acordó el casamiento de otro de los compañeros de Cerón al servicio del segundo Virrey, García Troche quien era un castellano viejo de familia hidalga natural de Olmedo que también había viajado en el Segundo Viaje de 1493, al igual que Cerón también era contino de los Colón. Troche casó con su hija mayor Juana. Más tarde casaría a otra de sus hijas, María, con el hermano de García, Gaspar. La tercera hija de Juan Ponce también hizo un enlace matrimonial de contenido altamente político, doña Isabel Ponce casó con el licenciado Antonio de la Gama, juez residenciador.<sup>19</sup>

16 HUERGA, *Cartas...Op. cit.* (n. 14), p. 24.

17 En las cuentas del tesorero Alonso de Morales, se asentó un pago en Alcalá de Henares con fecha de 29 de febrero de 1498, a favor de Juan Cerón "escudero contino del Almirante", junto a otros beneficiados en una lista con título de "Personas que sirvieron en las Indias". [ANDRÉS DÍAZ, *El último decenio... Op. cit.* (n. 8), 2789.]

18 Sobre el descubrimiento de Boriquén en el Primer Viaje, consúltese el libro de Ádám SZÁSZDI NAGY, *Las Guías de Guanahani y la llegada de Pinzón a Puerto Rico*. Cuadernos Colombinos, XIX, Casa Museo de Colón, Valladolid, 1995. pp. 63-206.

19 *"Dicho se ha como el licenciado Velázquez fue por juez de residencia a la isla de Sanct Joan. El cual se hobo de tal manera en el oficio, que hobo muchas quejas del, por lo cual fue por Su Majestad proveído de juez de residencia para aquella isla el licenciado Antonio de la Gama, e aqueste hizo lo que supo. El cual después se casó con una doncella llamada doña Isabel Ponce de León, hija del Adelantado Joan Ponce de León... e avecindose en la tierra, e tuvo cargo de la gobernación de la isla por el Rey, en tanto que le turo el oficio de juez de residencia. Después de lo cual, torno en el cargo a cuyo era; y el Almirante don Diego Colom puso por su teniente a Pedro Moreno, vecino de aquella isla, del*

Para el conquistador Juan Ponce de León la mejor manera de defender sus propios intereses, tanto como los del Rey, era hacer relación a los frailes dominicos de lo que sucedía en la Isla de San Juan, sabedor de la cercanía de éstos a don Fernando el Católico. Igualmente habría usado de sus propios contactos en la Corte para que don Fernando y el Consejo Real supieran del maltrato a que se veían sometidos los indios. Proteger a los naturales, era proteger a la Real Hacienda y también salvarse espiritual y terrenalmente.<sup>20</sup> Véase la coincidencia de fechas entre el levantamiento, la llegada del Virrey a la isla por un lado y el sometimiento de la antigua Boriquén y el sermón apasionado de Adviento de fray Antonio de Montesino en la iglesia del convento de los dominicos de Santo Domingo ante el Virrey y los Oficiales Reales. En 1512 los dominicos convencen a don Fernando el Católico para redactar las llamadas *Leyes de Burgos* y un año después a petición del propio fray Pedro de Córdoba se redacta la *Moderación*, que iba dirigido a los indios de San Juan Bautista originalmente.<sup>21</sup> La rebelión indígena de la isla de San Juan del año de 1511 tuvo como directa consecuencia la Moderación de las Ordenanzas de Burgos, expresamente para los indios boricuas en 1513. La protección de las naturales casadas con indios encomendados, la protección a los niños menores de 14 años para que *"no sean obligados a servir en cosas de trabajo"* y que aquellos que carecieran de padres fueran *"encomendados por la persona que para ello touiere nuestro poder y los encargue a personas de buena conçiencia que tengan cuidado de los hazer enseñar y dotrinar en las cossas de nuestra Sancta Fee y se aprovechen de ellos en sus haziendas en las cosas que por los nuestros jueces de apelacion que allí tenemos fueren determinadas"*. Lo que nos muestra una conciencia humanista y la competencia que tenían los jueces de apelación sobre los indios excluyendo toda otra jurisdicción ajena sobre ellos. En otras palabras a pesar de la sentencia de 5 de mayo de 1511 favorable a don Diego Colón por la cual había visto reconocidos sus derechos a *"la Governación y administración de la justyca en nombre del Rey y Reyna... para que por sí y sus tenientes y oficiales de justicia conformes a sus privilegios pueda exercer y administrar la jurisdicción civil y criminal de las dichas islas"*. El Virrey de las Indias perdía su poder de administrador de justicia sobre los indígenas de Puerto Rico y poco después de todos los demás. Así se aseguraba el que los indios dependieran de la Justicia del Rey, es decir de la Real Audiencia de Santo Domingo.

---

*cual tampoco faltaron quejas, aunque no tantas como de algunos de los que primero habían gobernado...E ya el de la Gama había enviudado e acabado el primer matrimonio, y se había casado por segunda vez con Isabel de Cáceres. Mujer que había seido de aquel Miguel Díaz, de quien en otras partes se ha hecho mención; la cual estaba muy rica mujer; y aqeste su marido fue proveido después por juez de residencia de Tierra Firme, a la provincia de Castilla del Oro..."[FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y Natural... Op. cit.* (n. 10), Cap. XV, pp. 106-107.]*

20 Ya cayó en cuenta la Dra. Gutiérrez del Arroyo hace medio siglo sobre esta realidad. Al estudiar la Real Instrucción de 25 de julio de 1511 dirigidas a Juan Cerón, Alcalde Mayor de la isla de San Juan, y a Miguel Díaz, Alguacil Mayor de la misma, la ilustre historiadora bayamesa observó la insistencia del Rey al ordenar que no se le echaran cargas pesadas a los indios, *"no se les eche ningunas cargas a cuestras, ni cosas de peso, porque se les hace mucho embarazamiento... para que no se quebranten"*, pues de lo contrario *"no se puede haber provecho de ellos...en las minas"*. [GUTIERREZ DEL ARROYO, Isabel, "Un programa de Gobierno en 1511", *Revista del Instituto de Cultura Puertorriqueña*, 5. octubre – diciembre 1959, San Juan de Puerto Rico. pp. 40-41.]

21 SZÁSZDI LEÓN-BORJA, István, "Sobre las Ordenanzas Reales para el regimiento de los indios y su moderación para la isla de San Juan (1512-1513)", *Actas de Derecho Indiano. XIII Congreso Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Actas y Estudios. I, Asamblea Legislativa de Puerto Rico, San Juan 2003. pp. 143-155.*

## LAS PACES IMPOSIBLES Y LA MEMORIA DE SOTOMAYOR

Fue entonces cuando Ponce prepara nuevos proyectos como la exploración de la isla del Bimini la tierra conocida hoy como Florida. Tampoco dejó de considerar la conquista de la isla de Santa Cruz, en manos de los caribes. Mientras la población india de Puerto Rico descendía no solo por la mortandad de la guerra sino porque muchos prefirieron el exilio, juntándose a los caribes, sus ancestrales enemigos, que quedar reducidos al sistema de la encomienda. Y es a la implantación de ésta y de un nuevo repartimiento indígena la causa del sorpresivo ataque unos años más tarde de los indios caribes a la ciudad de San Juan, cuando Caparra se trasladó al otro lado de la bahía, a la isleta donde hasta hoy se encuentra asentada.

La impresión causada por la muerte de don Cristóbal de Sotomayor y de su sobrino queda expresada en al carta que don Fernando el Católico escribió a su nieto don Carlos con fecha de 13 de diciembre de 1511:

*"quen la isla de Sant Xoan, todos los más de los yndios quen ella estaban, mataron a trayción e alevosamente a Don Christobal de Sotomayor, Lugar – Thyniente de nuestro Capitan de la dicha isla, e a Don Diego de Sotomayor, su sobrino, e a otros muchos crystianos quen la dicha isla estaban, e ellos pidieron a voces los matar, e abrasaron un lugar de la dicha isla, de dos quen ella abia, e mataron todos los crystianos que tomaron, dempues se alzaron e rebelaron contra Nuestro servicio..."<sup>22</sup>*

Pronto corrió la voz que la muerte de Sotomayor se había debido a una alianza entre los indios boricuas y los taínos, y otros - como Anglería - achacaban la muerte del gallego y los cristianos a los canibales. Se puede afirmar que el alzamiento de los indios de la costa oeste de Boriquén causó una reacción de castigo que sin duda complacía a los esclavistas de Santo Domingo. A pesar de todo el Rey no dejaba de pensar en atraer de una forma pacífica a los caribes.

En la Real Cédula de 25 de julio de 1511, el Rey don Fernando escribía a Diego Colón en su capítulo quinto:

*"Para lo de la dicha ysla de San Juan si Juan Ponce oviere hynbiado a pedir alguna cosa de socorro o de otra cosa que desa ysla se puede aprovechar sy no lo ovyeredes proueydo quando esta llegare proueed luego con mucha diligencia y tened mucho cuydado della porque yo querria que se poblase y ennoblesciese lo más presto que ser pueda y sino ovieredes puesto en execucion en ynbiar a escriuir los caribes de la ysla de Santa Cruz como lo teniades acordado hazeldo luego porque me parece que es uno de los principales rremedios que se pueden dar para la buena pacificación de la dicha ysla de San Juan y visto que no me escrevís lo que os parece que de aca se deve proueer para el rremedio della paresciome que la mejor prouision que por agora desde aca se podía hazer hera mandar partir luego a Juan Ceron alcalde mayor en la dicha isla y a Miguel Diaz así mismo alguacil mayor della y aseles mandado que en llegando procuren de quitalles todas las canoas que tienen y fecho esto procuren mandeseles que procuren de asentar con los indios que estan Reuelados buena paz y que traujan porque en el asiento que*

22 Martí cita a Coll y Toste. [MARTÍ CARVAJAL, Armando. *Ensayos sobre las Islas Boriquén y San Juan de Puerto Rico*. Editorial Nuevo Mundo, Puerto Rico, 2007. p. 48.]

*con ellos tomaren se saquen algunos yndios de los malfechores para los castigar por justicia o a lo menos que los saquen para enbiallos por esclauos a esa Ysla Española para que trauajen en nuestras haciendas e minas como esclauos e que trauajen quanto podieren en asentar la cosa por bien y quando esto no podieren acabar por bien entonces apregonar la guerra contra los dichos yndios alzados y queden por esclauos todos los que tomaren de buena guerra y para hablalles de nuestra parte llevar nuestras cartas de creencia para todos los caciques de la isla sy demas desto os ocurriere otras cosa que se deua de proveer cerca de lo suso dicho hazedlo luego saber a los dichos Juan Ceron y Miguel Diaz y daldes todo el fauor consejo e ayuda que de la ysla se pudiera dar y ellos vos pidieren y tened mucho cuydado de todo ello como de cosa en que va mucho a nuestro servicio.”<sup>23</sup>*

En el mismo documento el Rey aprobaba el concierto y capitulación que don Diego había tomado con Francisco de Garay para descubrir el secreto de la isla de Guadalupe, lo que era otra medida para conseguir la dominación de los caribes.

Pocos meses después, don Fernando el Católico firmó una Real Cédula fechada en Burgos a 23 de febrero de 1512, dirigida al Virrey don Diego Colón, en cuyo apartado cuarto claramente expresaba sus deseos al respecto de la caza de esclavos caribes, y del interés en evitar que los taínos boricuas huyeran a sus islas, siempre cercanas.

El Rey don Fernando le instruía y ordenaba:

*“Ya avreys visto como mande hazer guerra a los caribes que se mandaron dar por esclauos agora nuevamente con acuerdo de los del consejo yo he dado licencia a los de la ysla de San Juan para que los puedan tener tambien por esclavos y eles dado licencia que los esclavos caribes que ovieren tomado y avn los que hubieren tomado en la ysla de San Juan en esta guerra que los puedan llevar a vender a esa Ysla Española e que del dinero que dellos sacaren puedan comprar de los indios esclavos que ay en esa ysla y pasarlos a San Juan para servirse dellos porque si en San Juan se sirviesen dellos a cavsa destar las yslas de los caribes tan cercanas podrian yrse seles o hazer otros inconvenientes de los pasados. Por ende yo vos mando que por cada cabeza de yndio que ay truxeren los vecinos de la ysla de San Juan les dexeys sacar otra cabeza de los esclauos yndios que hay en esa ysla compraren porque los caribes como son rrezios, estando lexos de donde podran cometer rruyndad seran aun para mas que los naturales desa ysla y poned toda la diligencia a vosotros posible para que los dichos caribes sean presto destruydos y se tomen dellos todos los mas esclauos que pudieredes y pues vedes quanto en ello va a nuestro servicio y al bien desas yslas escusado me parece encareceros mas este negocio.”<sup>24</sup>*

Sin duda se buscaba ganar la voluntad de los caciques fugitivos taínos y el castigo de los más recalcitrantes. Ya sabía don Fernando que con los verdaderos caribes, enemigos de la ley natural, no era posible el entendimiento, aunque más adelante veremos que esto también es matizable. La idea de la atracción pacífica sólo podía venir de manos de Juan Ponce.<sup>25</sup> La

23 CHACÓN Y CALVO, *Cedulario Cubano... Op. cit.* (n. 15). Doc. LXXXIV, pp. 375-376. El padre Casas dice que Díaz era natural de Ecija y era criado del Adelantado, don Bartolomé Colón. [Fray Bartolomé de las CASAS, *Historia de las Indias*. II, Ed. Juan Pérez de Tudela. BAE. Ediciones Atlas. Madrid, 1961, Cap. LI, p. 125.]

24 CHACÓN Y CALVO, *Cedulario Cubano... Op. cit.* (n. 15). Doc. XCIV, p. 420.

25 Las aspiraciones que tenía Ponce y sus descendientes a conquistar las islas Antillas menores y especialmente Trinidad se manifestaron años más tarde cuando Juan Ponce de León y Troche (que no Trejo como algunos han leído

preocupación por parte de las autoridades representando al Almirante en la isla de San Juan Bautista también iba en esa dirección aunque por motivos menos generosos. En el capítulo 12 de la anteriormente citada Cédula al Almirante D. Diego Colón, fechada en Burgos el 23 de febrero de 1512, El Rey don Fernando hacía relación:

*"ansi mesmo porque Juan Ceron e Miguel Diaz me an escrito que cinco yndios e vna yndia naturales de la yslla de San Juan que llevaron los caribes a la yslla de la Trinidad y se vinieron a su navio quando ellos tocaron en ella les dixeron que vn Rio en donde ellos tomaron agua avia oro y lo mismo escrivio vno de los que fueron a catarlo a mi secretario ynfra scripto [Conchillos]"<sup>26</sup>*

Se entiende que los indios boricuas eran cautivos, esclavos vendidos por los caribes a los de su raza en Trinidad, donde serían pagados con guanín o cobre – alambre en castellano antiguo – proveniente del continente suramericano.<sup>27</sup> Como también hay que considerar la posible venta de niños taínos prisioneros de los caribes en tierra firme, posibilidad que igualmente ha sugerido Szászdí Nagy.

Volvamos al intento de paces con los caribes de Santa Cruz, a pesar de algunas imprecisiones del miembro del Consejo, el humanista Pedro Mártir de Anglería, él nos ofrece alguna explicación para los sucesos que provocaron el intento de paces con los caníbales:

*"Hemos dicho en la primera Década que los indígenas llamaban a esta isla Burichena. De ella era gobernador cierto Cristóbal, hijo del portugués Conde de Camiña, y los caníbales de las islas vecinas le mataron con todos los cristianos, excepto el Obispo y sus familiares, que abandonando el templo y sus ornamentos, huyendo se refugiaron en lugar seguro... Pronto pagarán los caribes su merecido: se irá contra ellos. Principalmente porque, después de haber cometido aquel horrible crimen, pasados algunos meses, volviendo de la vecina isla de Santa Cruz, mataron al cacique amigo de los nuestros y a toda su familia, y se los comieron, destruyendo el pueblo completamente. La ocasión que tomaron fue que aquel reyezuelo violó el derecho de hospitalidad con siete caribes, maestros de hacer canoas, que habían quedado allí para que hicieran algunas, porque la isla de San Juan cría árboles más corpulentos para hacer esos monóxilos que no la isla de ellos, llamada Santa Cruz.*

---

erróneamente) gastó de su hacienda en el proyecto. El nieto de Juan Ponce de León llamado igual que su abuelo y que era alcaide de San Juan de Puerto Rico gracias a la capitulación de 5 de enero de 1569 intentó al año siguiente la conquista y colonización de la isla. La flota zarpó de Sanlúcar el 27 de octubre de 1569 alcanzando los farallones de San Esteban en la costa occidental de Trinidad el 26 de diciembre. Ponce con sus colonos fundó la ciudad de Circuncisión que a los nueve meses estaba deshabitada por causa de los indios y del clima. Juan Ponce de León había pedido llevar 40 vecinos de Canarias "por haber allí buenos oficiales de hacer ingenios de azúcar". Fueron nombrados como Contador de Trinidad de la Gobernación trinitaria Pedro de Bolívar, el Secretario Real Francisco de los Cobos recibió la Tesorería y el Factor y Veedor fue nombrado Alonso Pérez de Aguilera. [MORÓN, Guillermo, *Breve Historia de Venezuela*. Espasa-Calpe. Madrid, 1979. pp. 68-69.] Las ambiciones boricuas a la colonización de las Antillas Menores también fue compartida por sus prelados. El propio Alonso Manso consiguió extender su diócesis hasta las costas de Venezuela.

26 CHACÓN Y CALVO, *Cedulario Cubano... Op. cit.* (n. 15). Doc. LXXXIV, pp. 423-424. La isla de Trinidad tenía poblaciones de raza aruaca y también Caribe en el norte. Mira, citando al Padre Casas, dice que los indios de Trinidad no eran caribes, sino guatiao, aludiendo más que a la etnia a su actitud amiga de los españoles. El citado autor señala como fuente AGI, Justicia, leg. 45. 1. [Esteban MIRA CABALLOS, *La Española epicentro del Caribe en el siglo XVI*. Academia Dominicana de la Historia, Santo Domingo. 2010. p. 256, nota. 110.]

27 SZÁSZDI NAGY, Ádám, *Un mundo que descubrió Colón. Las rutas del comercio prehispánico de los metales*. Casa – Museo de Colón y Seminario Americanista de la Universidad de Valladolid, Valladolid, 1984. pp. 64-68.]

*Permaneciendo aun en la isla aquellos caribes, dieron con ellos muchos de los nuestros que pasaban de la Española. Sabido el hecho por medio de los intérpretes, comenzaron a querer pedir cuenta de tamaña maldad a los caribes; pero ellos, apuntando a los nuestros los arcos y envenenadas saetas, con cara torva y feroz, intimidaron a los nuestros que no intentaran meterse con ellos si no querían que les saliera mal el viaje. Los nuestros, temiendo al veneno de las saetas, pues no habían venido preparados al pelear hicieron señales de paz. Preguntados los caribes por qué habían destruido el pueblo y donde estaba el cacique y su familia, respondieron que habían arrasado el pueblo y se habían comido al cacique y su familia cortados en pedazos, por vengar a sus siete operarios y que guardan en haces los huesos de ellos para llevárselos a las mujeres e hijos de los siete operarios, para que sepan que no yacen sin venganza los cuerpos de los maridos y padres. Y mostraron a los nuestros los haces de sus huesos. Asombrados los nuestros de tanta barbarie y precisados a disimular, se callaron y no se atrevieron a inculpar o reprender a los caníbales.*

*De estas y otras cosas semejantes suceden todos los días muchas que paso por alto por no mortificar los sagrados oídos de Vuestra Santidad con narraciones sanguinarias*<sup>28</sup>

Como se puede ver hubo contactos con los indios caribes de Santa Cruz, aunque éstos fueran esporádicos y ello pudo hacer pensar que la federación Caribe podía ser quebrantada, algo imposible dada la alianza de los guataos taínos con los españoles. El Consejo Real, presidido por un primo de la Reina Católica, don Álvaro, había ordenado la esclavitud de los caníbales, como también su uso en galeras al creer que por ser grandes canoeros tendrían igual resistencia como galeotes. El hermano del Duque de Braganza, *Berganza* en español antiguo, igualmente tenía el oficio de Contador Mayor de Castilla.<sup>29</sup>

28 ANGLERÍA, Pedro Mártir de, *Décadas del Nuevo Mundo. Crónicas y Memorias*. Ediciones Polifemo, Madrid. 1989, Década segunda, cap. VIII. pp. 146-147. Estos hechos debieron tener lugar poco después del levantamiento de Agüeybana, y nos demuestran que los indios taínos de *Burichena* no eran amigos de los caribes aunque en alguna ocasión hubieran alianzas locales. Los datos equivocados del humanista son que ni el Conde de Camiña era completamente portugués, aunque sí luchara por la reina doña Juana durante la guerra de sucesión castellana, ni su hijo Cristóbal fue gobernador de Puerto Rico, ni Manso estaba en la Isla, ni fueron los caribes quienes mataron a Sotomayor. Algo de verdad debe haber en su relato. El pasaje de Anglería no pasó desapercibido para Paulino CASTAÑEDA DELGADO, "La política española con los caribes durante el siglo XVI", en *Homenaje a Don Ciriaco Pérez-Bustamante*. T. II, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo. CSIC. Madrid. 1970. pp. 76-77. Para el significado de *Burichena*, hay que recordar que la pronunciación de Anglería sería *Buriquena* creo que se relaciona con la voz aruaca "*buruquena*", que según Hernández Aquino dice significar: "*epilabocera cubensis; erphia gonagra. Cangrejo de agua dulce de color marrón oscuro, casi negro que abunda en ríos y quebradas de la Isla.*"

[HERNÁNDEZ AQUINO, Luis, *Diccionario de Voces Indígenas de Puerto Rico*. Cuarta ed. Editorial Cultural. Bogotá, 2002. p. 94.] Por tanto la isla de Puerto Rico, antiguamente de San Juan Bautista, significaría el Cangrejo o Cangrejera.

29 SZÁSZDI LEÓN-BORJA, Istvan, "El Magnífico Señor Don Álvaro de Portugal, Contador Mayor de Castilla", en *Castilla y el Mundo Feudal. Homenaje a Julio Valdeón*. María Isabel del Val Valdivieso y Pascual Martínez Sopena (Dirs.), T. II, Junta de Castilla y León – Universidad de Valladolid, Valladolid. 2010. p. 707. Obsérvese que la primera orden para esclavizar a los caribes fue dada por el Presidente del Consejo Real, don Álvaro de Portugal, y que la Reina, por una Real Cédula fechada en Segovia el 30 de octubre de 1503 autorizó el cautiverio y venta como esclavos de los caribes naturales de las islas de San Bernardo, Isla Fuerte, Cartagena y de la Isla de Barú. [SZÁSZDI, "Los portugueses...", *Op. cit.* (n. 6), pp. 308-309.] Sobre los indios taínos entregados como remeros de las galeras castellanas en 1496, precedente para los caribes esclavos, véase de Demetrio RAMOS PÉREZ, *Colón en Simancas*. V Centenario del Tratado de Tordesillas. Valladolid, 1995. pp. 225-227.

Lo cierto es que la orden dada por don Álvaro de Portugal para esclavizar a los caníbales de las Antillas Menores y de la costa suramericana sólo fue activada a raíz de la muerte de los dos nobles gallegos Sotomayor en la isla de San Juan en 1511. Así en la Real Provisión de 24 de diciembre de 1511, que publicamos en el Apéndice de este trabajo, y que fue pregonada en las Gradass de Sevilla en el mes de febrero siguiente, se autorizó la captura de los caribes y su sometimiento a la esclavitud, al igual que su venta en las Indias, con la condición que no se sacasen de éstas. Se justificó tal decisión real por el asesinato de don Cristóbal de Sotomayor, de su sobrino, y de los españoles muertos por los caníbales en San Juan. Obsérvese que se culpa a éstos del levantamiento, como explicó Pedro Mártir, los caníbales fueron los que fomentaron la rebelión taína en la isla de San Juan. De nada valió como señala la Provisión el intentar hacerlos volver a la obediencia y que aceptasen ser doctrinados en la fe de Cristo.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

I. Carta de los Reyes Católicos al embajador español en Londres, Doctor de la Puebla, en relación a la Condesa de Camiña y a su hijo Cristóbal de Sotomayor. La Almunia de Doña Godina, 17 de octubre de 1498. [*Archivo General de Simancas (AGS.). Patronato Real, L. 51, doc. 64.*]

El Rey y la Reyna / Doctor de Puebla nuestro enbaxador y del nuestro Consejo. La condessa de Camina nos dixo las honrras que el Rey e / la Reyna nuestros hermanos le mandaron fazer quando por ay passo que ella vino tan afiçionada que con / aquella afiçion enbia agora a don Xristoual de Sotomayor su hijo con deseo que sirua al Illustrissimo / Prinçipe nuestro hijo y pareçendonos bien su deseo acordamos escreuir al Rey e a la Reyna nuestros / hermanos y al dicho Prinçipe nuestro hijo en rrecomendaçión. Recomendamos vos que proveays que sea rreçibido / y que lo aya rrecomendado que mucho nos seruireis en ello. De la Almunia. A XVII dias del mes de otubre / de xcviij años. /

Yo el Rey Yo la Reyna /

Por mandado del Rey e de la Reyna / Miguel Peres dAlmaçan /

II. Real Cédula a favor los herederos del Conde de Camiña. Es el primer folio de varios en que aparece D. Cristónal como estudiante de leyes en el Estudio salmantino. Salamanca, 15 de enero de 1506. [*AGS. CYRS. L.6, 421*]

+ / El Rey /

Ochoa de Landa Yo vos mando que de qualesquier maravedis de vuestro dar ge dedes e paguedes a los herederos / de Pedro Aluares de Sotomayor Conde de Camiña difunto o

a quien su poder ouiere çinquenta mill marauedis / para cumplimiento de dozientas mill marauedis que Yo e los otros testamentarios de la señora Reyna mi / muy cara e muy amada muger que aya santa gloria acordamos que le seran pagados por qualquier cargo en que su señoria e Yo le seamos e podamos ser por los maravedis de juro que fueron dexados / al dicho Conde por las declaratorias del año pasado de mill e quatroçientos e ochenta años y el / ni sus herederos no han gozado hasta aqui porque no han sacado carta de preuillagio dellos a los çiento / e çinquenta mill maravedis rrestantes les mandamos librar por contadores e dadgelos e pagadgelos en / dineros contados. E tomad su carta de pago o de quien el dicho su poder ouiere con la qual e con esta çedula / tomandola rrazon della el secretario Juan Lopez mando que vos sean rreçibidos en cuenta las dichas çinquenta / mill maravedis e mando a los contadores mayores que asyenten el traslado desta çedula en los libros que / ellos tienen e la sobrescriuan e tornen el oreginal a la parte de los dichos herederos para que lo en ella / contenido ayan efeto. E non fagades ende al. Fecha en la çibdad de Salamanca a quinze dias del mes de enero de quinientos e seys años. / Yo el Rey. /

Por mandado de Su Alteza / Juan Lopez [rubricado] /

Conosco yo don Diego de Sotomayor fijo heredero de Pedro Aluares de Sotomayor, Conde que fue de Camiña ya / defunto en esta çedula del Rey mi señor suso escripta contenido por virtud de las donaçiones que juntamente con esta çedula / os entregue que tengo de la Condesa mi señora madre como donataria que es de don Alvaro mi hermano y heredera de don Francisco / que tenia conprada la parte de doña Costança y heredera de don Alonso e por la donaçion que tenia de don Xpoual como / donatario de doña Mayor que resçebi de vos Ochoa de Landa los çinquenta mill marauedis que Su Altesa por esta çedula / manda dar e pagar a los herederos del dicho Conde Camiña mi señor padre que aya santa gloria segund que en ella se / contiene e soy contento e pagado de los dichos çinquenta mill marauedis por quanto los rreçibi de vos en dineros con asiento / e porque es verdad vos di esta carta de pago firmada de mi nonbre. Fecha en Salamanca, a diez e syete dias de hebrero / de mill e quinientos e seys años. [de su mano] Es la cuantya cyncuenta mil maravedis /

Don Diego de Soto / Mayor [rubricado] /

Ochoa de Landa que pague a los herederos del Conde de Camiña defuncto LU para conplimiento de a U. [fv.]

Antonio de Fonseca [rubricado] Juan Velasques [rubricado] Juan Lopez [rubricado] / Asentada / Juan Lopez [rubricada] /

Ochoa de Landa auista çedula de Su Altesa desta otra parte escrita contenido / vedla e cunplidla en todo segund que en ella

se contyene e por / ella Su Altesa vos enbia mandar. /

Licenciatus Muxica [rubricado] Franciscus Licenciatus [rubricado] / Juan de Porras [rubricado] Pero Yañes [rubricado] Martin Sanches [rubricado] Xpoual de Auila [rubricado] /

Descontad destes los dineros que le aveys / dado en cuenta desta çedula. /

III. Nombramiento y registro de Contino Real a favor Fernand Vasques de Cepeda, firmado por el Rey y compulsado por el secretario Cristóbal de Sotomayor. Tudela, 24 de agosto de 1506.

[AGS. EMR-Continos L.9]

Asiento por Contino / dende DVI años. /

Fernand Vasques de Cepeda, vecino de Tordesillas. /

Yo el Rey fago saber a vos los mis Contadores Mayores / que mi merçed e voluntad es de rreçibyr por Contyno de / mi Casa a Fernand Vazquez de Çepeda e que aya e / tenga de mi de rraçion e quitaçion en cada un año / quarenta mill maravedis porque vos mando que le pagades / e asentedes asy en los mis libros e nominas / de las rraçiones e quitaçiones que vosotros tenedes / e librad al dicho Ferrand Vasquez de Çepeda los dichos quarenta / mill maravedis este presente año desde primero dia de enero del / a dende en adelante encada vn año segund e quando e como / libraredes a los otros Contynos de mi Casas los semejantes / maravedis que deua e tyenen. E asentad el traslado deste mi / aluaran en los dichos mis libros e nominas so/brescripta e librada de vosotros e de vuestros ofiçiales tor/nad este original al dicho Fernand Vasquez para que lo el / tenga e no hagades ende al. Fecha en Tudela a veynte / e quatro días del mes de Agosto de quinientos e seys años. / Yo el Rey. Yo don X<sup>o</sup>ual de Sotomayor Secretario del / Rey nuestro señor la fise escreuir por su mandado. /

IV. Carta de pago de D. Cristóbal de Sotomayor a favor de Diego Vicente, vecino de Cádiz, por los quince ducados de oro que le prestó para las mercaderías y mantenimientos que compró para llevar a la Española.

Sevilla, 16 de abril de 1509.

[*Archivo Histórico Provincial de Sevilla (AHPS). P108. Oficio XV, Libro I. Escribanía Bernal González Vallesillo 329v-330v.*]

fecho / debdo /

Sepan quantos esta carta vieren como Yo don Xpoual de Soto/mayor Secretario de la Reina nuestra señora (\* vecino) otorgo / e conosco que devo dar e pagar a vos Diego Biçeynt vecino de la / çibdad de Caliz maestre de la nao que dis a saber que ha nonbre de / Santelmo que agora es(\* ta) surta al puerto de las Muelas / del Río del Guadalquivir de esta çibdad de Seuilla que estades / presente o a quien esta carta por vos mostrare e vuestro poder ouiere / quinze ducados de buen oro e de justo peso los quales son / de prestamo que me pretaseis e me haser amor e / buena obra para furnesçimiento e basteçimiento e vltimo des/pacho de las mercaderías que yo llevo cargados en la dicha / vuestra nao para seguir este viaje que agora haze a la / buena ventura al puerto de Santo Domingo de la Ysla / Española de las Yndias del Mar Oçeano e son en mi poder / de que eso e me otorgo devo que por bien contento e pagado / e entregados a toda mi voluntad e fauor quien / [F. 329] pueda desir ni alegar que los non rrecibi de vos como despues [roto] / sy lo dixeren o alegaren que menos

valan e a esto en espe[roto] / rrecibo la execuçion de los dos dos años que ponen las leyes en [roto] / penia no vista ni contada ni rrecibida ni pagada los quales / dichos ducados de oro deste dicho debdo van a rriesgo e a aventura / de vos el dicho Diego Vicynt (\* seña) en la dicha vuestra nao e sobre

[roto -las ?-] / mercaderias que en ella llevo(\* mos) cargadas e sobre lo mejor [roto] / parado que dellas se saluare asy de mar como de viento e / mala gente e de otros peligros qualesquier que sean saluo / de barateria de patron e de comendatario e de mudar viaje / desde la ora que la dicha nao partiere del dicho Puerto desta dicha / çibdad donde agora esta e fuere derechamente siguiendo / su viaje al dicho puerto de Santo Domingo e echare la primera ancho[\* roto -ra ?-] / en el dicho puerto de Santo Domingo e echare la primera ancla en el dicho puer/to de Santo Domingo dende fasta veynt e quatro oras natu/rales conplidas primeras primeramente siguientes contra el rriesgo [roto] / contra vos el dicho Diego Bicynt e no mas e estos dichos quinze / ducados de oro deste dicho debdo o cargo e me obligo de vos los / dar e pagar en el dicho puerto de Santo Domingo en paz e / en saluo sin pleito e syn contienda alguna en pesos de / oro marcado e fundido al presçio que alla corre desde el / dia que la dicha nao llegare al dicho puerto de Santo Domingo dende [roto] / fasta veynte dias (\* de) conplidos primeros siguientes so pena del doblo / e demas desto si es asy no pagare e cumpliere como dicho es por / esta carta do e otorgo libre e llano e conplido poder a qualquier / alcalde o juez o alguasyl o balle otro o por testimonio asy de la Corte de la / Reyna nuestra señoira como desta dicha çibdad de Seuilla o de / otra çibdad o villa o lugar qualquier que sea doquier e ante / quien esta carta fuere presentada para que ni yo ni otro / por mi ser llamado a juicio ni oydo ni vençido sobre esta dicha / rrazon me pueda prender e prendan e fagan e manden / faser entrega execuçion en mi e en todos mis bienes muebles / e rraizes doquier que los fallare e los yo aya e los ven/dan e rrematen luego sin plazo alguno que sea del a lo que escriuano / [fv.]

[roto] de los marauedis que valiere vos entregue e se fagan pago destes / dichos marauedis deste dicho debdo e de la dicha pena e costes bien asy / tan conplidamente como en todo esto que dicho es, fuese cosa / juzgada o pasada en pleito por demanda e por rrespuesta / fuese sobre ello dada sentencia definitiua e la sentencia / fuese asentada de las partes en juicio e para lo asy tener e conplir e / ver por firme segund dicho es obligo a mi e a todo mis / bienes muebles e rraizes avidos e por aver e a las dichas mer/caderias que en ella llevo cargadas e a lo mejor prestado que dellas / se saluara e desto quanto que sean fechos vn contrato o dos o mas o / sy menester fuere de un tenor e el vno pagado e conplido / que los otros no valan. Fecha en la carta en Seuilla diez e seis dias / del mes de abril año del Nacimiento de Nuestro Saluador Ihu Xpo de / mill e quinientos e nueve años testigos que fueron presentes Juan Rodriguez / Leonis Argamasa testigos de Seuilla e firmolo de / su nonbre Don Xpoval de Sotomayor / Leonis Argamasa / testigo de verdad / Iohan Rodrigues escribano de Su Altesa /

Martes dies e syete dias del mes de abril / de mill e quinientos e nueve / años.

V. Orden de pago a favor de don Cristóbal de Sotomayor por el Rey al tesorero Ochoa de Landa. Madrid, 2 de noviembre de 1510. [AGS. CYRS. L.14, 10]

El Rey / Thesorero Ochoa de Landa por parte de don Xpoual de Sotomayor me es fecha rrelaçion diziendo / que en vos les estan librados en las nominas que yo mande dar del terçio postrero del año pasado / de quinientos e nueve años de los criados e ofiçiales de la Casa de la Serenisima Reyna Joana mi muy / cara e muy amada hija çiertas contias de maravedis de su quitaçion e ayuda de costa y que a cabsa / que las personas en cuya presençia Yo mande que se fiziesen las pagas de las dichas nominas / estan en Tordesyllas dezis que syn que sean presentes a la paga no lo podeys pagar y porque al dicho / don Xpoual no rresçiba dilaçion en la paga, Yo vos mando que deys e pagueys al ---dicho / Xpoual o quien su poder oviere los marauedis que por las dichas nominas oviere de aver en presençia / de Andres de Ondarça e tomad fee suya de como en su presençia se los pagastes. Con la qual / e con esta doy por bien pagados como sy se pagasen en presençia de las personas en las dichas / nominas contenidas. E no fagades ende al. Fecha en la villa de Madrid a doss / dyas del mes de nobiembre de mill e quinientos e diez años. Yo El Rey. / por mandado de Su Alteza [rubricado] /

- para que Ochoa de Landa pague los marauedis que le estan librados en el a don Xpoual de Sotomayor en presençia de Ondarça / porque las personas en cuya presençia se avian de fazer las pagas de las nominas estan en Tordesillas. / [f.v.] Yo Andres de Ondarça doy fee que el thesorero Ochoa de Landa pago / a don Diego de Sotomayor por virtud del poder que tenia de don / Xpoual su hermano los veynte mill e ochoçientos e nouenta e ocho marauedis que le fueron librados por las nominas que en esta çedula de Su Alteza / faze mençion las quales le pago en dineros contados e porque es verdad / firme esta fe (\* fe) de mi nonbre que es fecha en Madrid a quatro de nobiembre / de quinientos e diez años. Andres de Ondarça. [rubricado] /

VI. Pregón de una Real Provisión dando licencia a cautivar y vender por esclavos a los caribes de las islas leído en las Gradas de la Catedral de Sevilla, 28 de febrero de 1512.

[AHPS. Año 1512 oficio I, L. I. Escribania de Mateo de la Cuadra. ff. 314-Cuaderno XIII) ccclxv

Pregon / En la muy noble e muy leal çibdad de Seuilla / sabado veynte e ocho dias del mes de fe/brero Año del Nasçimiento de nuestro Saluador / Ihesu Xpo. de mill e quinientos e doze Años en / este dia sobredicho podria ser a ora de las / honze oras antes de mediodia poco mas o menos / estando en las gradas desta Santa Yglesia de Seuilla / junto con la pila del hierro, estando ende presentes los / señores el doctor Sancho de Matienço e el comenda/dor Sancho de Ysasaga e Juan Lopez de Recalde, Juezes / e ofiçiales por la Reyna nuestra Señora en la Casa de la Con/trataçion de las Yndias del mar Oçeano que estan e rresyden /

en esta dicha çibdad. E otrosy estando ende presente mucha / gente asy de veçinos desta çibdad como mercaderes / e otras personas de diversas naçiones en presençia de / mi el bachiller Mateo de la Quadra escriuano publico de Sevilla e / de los testigos de mi ofiçio yuso escritos. Lue/go los dichos señores dieron a mi el dicho escriuano publico una Carta / de la Reyna nuestra Señora escripta en papel e sellada con su sello de çera colorada en las espaldas e firmada del / Rey nuestro Señor su padre e rreferendada de Lope Con/chillos Secretario de Su Altesa e firmada de algunos / de los señores del su muy Alto Consejo de otros ofiçiales de su Real Casa e Corte signada por ella paresçen / su thenor della qual es este que se sygue. /

Doña Juana por la graçia de Dios Reyna de Castilla, / de Leon, de Granada, de Toledo de Galizia, de / Sevilla, de Cordoba, de Murçia, de Jaen de los Algar/bes, de Algeziras e de Gibraltar de Yslas / de Canaria e de las Yslas, Yndias e Tierra Firme del mar / [f.v.] Oçeano, Prinçesa de Aragon e de las Dos Secilias, de Iherusalen, / Archiduquesa de Austria, Duquesa de Borgoña, de Baraban/te etc. Condesa de Flandes e de Tirol, etc. Señora de Viz/caya, de Molina etc. El Prinçipe Don Carlos mi muy caro / e muy amado fijo e a los ynfantes, prelados, duques, con/des, marqueses, rricos onbres , maestros de las hordenes / e a los del mi Consejo y oydores de las mis audiençias e / alcaldes de la mi Casa e Corte e Chancillerias e a los Comendadores, / subcomendadores, alcaides de los castillos e casas fuertes e llanas / e a todos los conçejos, corregidores, alcaldes e regidores / e alguaziles, merinos e otras justiçias e juezes auales/quier de todas las çidades e villas e logares de los mis Reynos e Señorios. A cada vno e cualquier de vos, sa/lud e graçia. Sepades quel Rey mi Señor e padre e la Reyna / mi Señora madre que Santa gloria aya con zelo que todas las / personas que biven e estan en las yslas Yndias del mar O/çeano fuesen xpianos e se rreduxeren a Nuestra Sancta Fee Ca/tolica ovieron mandado por vna su Carta que personas ni personas / algunas que por nuestro mandado fuesen a las dichas yslas e / Tierra Firme no fuesen osados de prender ni cautivar a ninguna / ni alguna persona ni personas de los yndios de las dichas / yslas e tierra Firme del Mar Oçeano para los traer a estos / Reynos ni para los llevar a otras partes algunas ni / les fiziesen otro ningund mal ni daño en sus personas / ni en sus bienes so çiertas penas en la dicha carta cotenidas / e avn por les faser mas merced porque algunas personas avian tray/do de las dichas India e yslas algunos de los dichos yndios / los manaron poner e fueron puestos en toda libertad / e despues de todo esto fecho por los mas convençer e ani/mar a que fuesen xpianos e a que biuiesen como onbres rra/zonables ovieron mandado que algunos capitanes suyos / fuesen a las dichas yslas e Tierra Firme del mar Oçeano / e enbiaron con ellos algunos rreligiosos que les predicasen / [F. 2] e doctrinasen en las cosas de nuestra Sancta Fee catolica y para que los / requiriesen que estuviesen a nuestro seruicio e como quier que de / algunos de las dichas yslas fueron bien acogidos e rre/çibidos en las yslas de Sanct Bernardo e Ysla Fuerte e / en los puertos de Cartagena e yslas de Baru e la Dominica / e Matinino e Santa Luzia e San Biçente e la Açension / e la ysla de los Barbudos e Tubaco e Mayo donde estava / vna gente que se llaman los caribes nunca los quisieron ni han / querido ni quieren oyr ni acoger antes se defendieron / dellos con sus armas e les rresistieron que no pudiesen / entrar ni estar en las dichas yslas donde ellos estan e / avn en la dicha resistencia

mataron algunos xpianos e en / esta dureza an perseverado los dichos caribes de las dichas / yslas e otros muchos de otras yslas y con ellos se an / juntado faziendo guerra a los yndios que estan a mi seruicio e pren/diendolos para los comer como de fecho los comen e an/sy mismo les dan fauor para que los dichos yndios hagan muchos / males e eçesos corno ha acaecido poco ha que en la ysla / de San Juan todos los mas de los yndios que en ella estavan / mañosamente e con forma diabolica mataron a trayçion / e alevosamente a don Xpoval de Sotomayor logarteniente / de nuestro capitan de la dicha ysla e a don Diego de Sotomayor / su sobrino e a otros muchos xpianos que en la dicha ysla / estavan e ellos pudieron aver para los matar e abrasaron / vn logar de la dicha ysla de dos que en ella avian e mataron / todos los xpianos que en el tomaron e despues se alçaron / e rrebelaron contra nuestro seruicio e an/tenido forma como todos / los otros yndios que quedaron en la dicha ysla de San Juan se rre/bellasen como de fecho lo estan rrebelados faziendo guerra a los xpianos / para lo qual les movieron e ynçitaron e vinieron para los poner en obra mucho numero de los dichos caribes / a la dicha ysla de Sanct Juan en catorze canoas e porque Yo he si/do ynformada que para lo que conviene a servicio de Dios e mio e / a la paz e sosiego de las dichas yslas e tierra firme que estan / a mi servicio e los dichos caribes sean castigados por los de/litos que han cometido contra mis subditos conviene que Yo / mandare proveer sobrello Yo mande a los del mi Consejo / [f.v.] que lo viesen e platicasen e por ellos visto acatando como / Nos con zelo que los dichos caribes fuesen reducidos a nuestra Santa / Fee catolica an sido rrequeridos que fuesen xpianos e se conver/tiesen e estuviesen incorporados en vnion de los fieles / e so nuestra obidiencia e biviesen seguramente e tratasen / bien a los otros sus vecinos de las otras yslas no lo han querido / haser como dicho es. Antes han buscado e buscan de se defender / como dicho es para no ser dotrinados ni enseñados en las cosas / de nuestra Sancta Fe catolica e continuamente han fecho e fazen / e continuamente han fecho e fazen / guerra a nuestros subditos e an muerto muchos xpianos de / los que han ydo a las dichas yslas e por estar como estan / endureçidos en su mal proposito despedaçando e comiendo / los dichos indios fue acordado que devian mandar dar esta mi / Carta en la dicha rrazon e y Yo tovelo por bien i por ende por la pre/sente doy licençia y facultad a todas e qualesquier personas / que con mi mandado fueren, asy a las yslas e Tierra Firme del / mar Oçeano que fasta agora estan descubiertas como a los que / fueren a descubrir otras qualesquier yslas e Tierra firme / para que fagan guerra a los caribes de las yslas de la / Trenidad e de Baru e de la Dominica e de Matinino e Santa Luzia / e Sanct Biçente e la Asçension e los Barbudos e Tubaco / e Mayo e los puedan cautivar e cautiven para los llevar / a las partes e yslas donde ellos quisieren e para que los puedan / vender e aprovecharse dellos sin que por ello caygan ni yncu/rran en pena alguna e sin que nos paguen dello parte alguna / con tanto que no los lleven ni vendan fuera de las dichas / Yndias. E mandamos vos las dichas nuestras Justiçias e a cada / vna de vos que asy lo guardedes e cumplades como en / esta mi Carta se contiene e contra el thenor e por Carta della no vaya/des ni pasedes ni consintays yr ni pasar e porque lo susodicho / sea publico e notorio a todos mando que esta mi Carta sea pregonada / en mi corte e en la çibdad de Seuilla por pregon e ante escriuano publico / e los vnos ni los otros non fagades ende al. Fecha en la çibdad / de Burgos a veynte

e quatro días del mes de dizienbre año / del nascimiento de Nuestro Saluador Ihu Xpo de mil e quinientos e honze años. / [F. 3] Yo el Rey. Yo Lope Conchillos secretario de la Reyna nuestra / Señora la fize escreuir por mandado del Rey su padre. Et / en las espaldas de la dicha Carta estan estas firmas Licenciatus / Çapata. Licenciatus Moxica. Doctor Carvajal. Castañeda. / Chançiller. Registro el liçençiado Francisco Alvarez. /

Et asy dada la dicha carta luego los dichos señores Juezes die/ron a mi el dicho escriuano publico vna rrelaçion de lo contenido en la / dicha Carta para que fuese apregonada publicamente e luego Diego / de Vergara pregonero del dicho Concejo desta dicha çibdad començo a / pregonar a altas bozes lo escrito en la dicha relación dizien/do /

- Los Juezes e Ofiçiales de la Reyna nuestra de la Casa de la / Contrataçion de las Yndias que rresyden en esta çibdad / de Seuilla fazen saber a todos e qualesquier personas que Su / Altesa por virtud de esta probisyon da liçençia a todos los que / quisieren armar e haser guerra contra los caribes de las / yslas de Sant Bernaldo e Ysla Fuerte e de los puertos de / Cartagena e yslas de Baru e la Dominica e Martinino e / Santa Luzia e Sant Biçente e la Ascençion e la Ysla de los / Barbudos e Tubago e Mayo donde estan rrebelados los / dichos caribes faziendo guerra a los yndios de paz de las / otras yslas e como que ora se an fecho muchas diligençias no han querido venir en conocimiento de Nuestra Santa Fee / catolica ni rreduzirse a la obidiençia de Sus Altesas / e por estas rrazones e por otras los puedan cautivar / e tomalles por esclavos libremente sin que ayan de pagar/ ningund quinto ni derecho a Sus Altesas e para que los puedan / vender e seruirse dellos en las Yndias como de esclavos / propios con tanto que no los puedan traer a Castilla e / porque venga a noticia de todos mandan los apre/gonar publicamente. / [f.v.] A lo qual todo que dicho es fueron presentes por testigos / Xpoual Velazques e Bernal Diego Mendes escriuanos de Se/uilla e otra muchas gente que ende estavan presentes / segund dicho es. / (firmas) Xpoual Velazques escriuano de Seuilla / Bernal Diego Mendes escriuano de Seuilla /